

2016/12



Barranquilla, 22 JUN. 2017

G.A

Señor(a)
Vanessa Bolivar Martinez
Representante Legal
Municipio de Ponedera
Calle 11 No. 16- 64
Ponedera- Atlántico

003 103

Ref. AUTON 0875 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata

Exp: 1309-060
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair mejia Profesional especializado
Reviso: Lilliana Zapata Subdirectora de Gestion Ambiental

(57-5) 3492482 - 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000875 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PONEDERA

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental al Plan de gestión integral de residuos sólidos al Municipio de Ponedera, se practicó una visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°000271 del 26 de Abril de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente No 1309-060, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación al Programa de Aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Ponedera. Mediante Radicado No 0008845 del 27 de septiembre de 2011 hacen entrega de la segunda actualización del PGIRS.

ACTUACIÓN	ASUNTO
Auto N° 00299 de 14 mayo 2010 Notificado por edicto No 11 del 25 de agosto de 2011.	Por medio de la cual se le hacen unos requerimientos al Municipio de PONEDERA.
Auto No 0010 del 18 de enero de 2011 Notificado el 23 de enero 2012	Por medio de la Cual se realizan unos requerimientos al Municipio de Ponedera.
Auto No 1305 del 21 de diciembre de 2011 Notificado el 08 de mayo de 2012	Por medio de la cual se le hacen unos requerimientos al Municipio de Ponedera en cuanto a la evaluación presentada a la actualización del PGIRS.
Auto No 577 del 12 de agosto de 2013 Notificado el 05 de diciembre de 2013	Por medio de la Cual se realizan unos requerimientos al Municipio de Ponedera.
CT. 957 del 31 de octubre de 2016	Se realizan unas recomendaciones en cuanto como deberá presentar la actualización de los Programas de Aprovechamiento de Residuos.

CUMPLIMIENTOS

Auto No 577 del 12 de agosto de 2013, Notificado el 05 de diciembre de 2013	
<p><i>Javier</i></p> <p>Primero: Requerir al municipio de Ponedera para que en un término no mayor de 30 días Las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la actualización del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio. - Presentar informe de avance de los años 2010, 2011 y 2012 de los proyectos y programas plasmados en el PGIRS 	<p>La última actualización presentada por el municipio de Ponedera se evidencia con el Radicado No 0008845 del 27 de septiembre de 2011. Actualmente en el expediente no se evidencia actualización del documento con metodología planteada en la Resolución 0754 de 2014.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000875 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PONEDERA

<i>Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3.</i>	
<p>- Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".</p> <p>- Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".</p>	<p><i>En el expediente no se evidencia Actualización del PGIRS con la metodología planteada en la Resolución 0754 de 2014.</i></p>

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO

Realizada la visita de control, seguimiento ambiental al programa de aprovechamiento estipulados en el PGIRS, el día 04 de abril de 2017, el auxiliar Administrativo de la oficina de planeación señor Andrés Maldonado nos informa que la persona encargada del PGIRS es el Secretario de Planeación el cual no se encuentra en la oficina, de esta manera no pudimos obtener información.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

Una vez revisado el expediente No 1309-060 correspondiente al seguimiento que le hace esta autoridad ambiental al programa de aprovechamiento de residuos sólidos estipulados en el PGIRS, se evidencia que el Municipio de Ponedera no ha radicado ante esta autoridad ambiental documentación donde se actualice el PGIRS de acuerdo a los requerimientos impuestos por el Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3. Artículos No 2.3.2.2.3.87. Artículo No 2.3.2.2.3.90. y Resolución No 0754 del 2014, además presenta incumplimiento al auto de Requerimiento No 577 del 12 de agosto de 2013 emitido por esta autoridad ambiental.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 2.3.2.2.3.87. del Decreto 1077 de 2015, enuncia: "Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS"

Que el Artículo 2.3.2.2.3.90. ibidem, indica: "Programa de aprovechamiento. En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS"

Japeta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000875 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PONEDERA

PARÁGRAFO. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Ponedera, identificada con Nit. 890.116.278-9, representada legalmente por la señora Vanessa Bolívar Martínez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo con la siguiente obligación:

1. Remitir el Plan de Gestion Integral de los Residuos Sólidos- PGIRS del Municipio de Ponedera.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

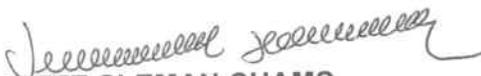
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 000271 del 26 de Abril de 2017 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **20 JUN. 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 1309-060
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.

zapata

20